

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS ... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:
 Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla ha presentado D. Gumersindo Díaz Cordovés, y nombrando para el referido cargo á D. Tomás Alonso Zavala.

Ministerio de Gracia y Justicia:
 Real decreto exceptuando de las formalidades de subasta la ejecución de las obras necesarias en el Palacio de Justicia.

Ministerio de Marina:
 Real orden declarando nulos los nombramientos de fogonero de 1.ª y 2.ª clase, expedidos á favor de marinero Francisco Cervantes.
 Intendencia general.—Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:
 Real decreto aprobatorio de la adjunta planta de personal de Universidades.
 Dirección general del Tesoro público.—Anulación de un resguardo de depósito.
 Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la adquisición de títulos y residuos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
 Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento para la presentación de los valores que se expresan.
 Dirección general de la Deuda pública.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general por los conceptos que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:
 Dirección general de Sanidad.—Anunciando la aparición de la peste bubónica en Durban (Natal).

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:
 Real orden disponiendo que al número de medallas consignado en el art. 41 del reglamento de Exposiciones se agreguen una de primera, dos de segunda y tres de tercera con destino á premios de los expositores de grabado en lámina.
 Otra disponiendo se anuncie á concurso la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Madrid.
 Otra nombrando Catedrático de Aritmética mercantil y Teneduría de libros de la Escuela superior de Comercio de Madrid á D. Ramón Cavanna.
 Subsecretaría.—Concurso para la provisión de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Madrid.
 Nombramiento del Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar de la Sección artística de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, y lista de aspirantes á la misma.
 Universidad Central.—Relación de nombramientos hechos por este Rectorado para proveer plazas vacantes en Escuelas públicas de este distrito universitario.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden otorgando autorización para construir un muelle embarcadero de minerales en la bahía del puerto de Santander.
 Real orden disponiendo se publique en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero último.
 Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administración provincial:

Colegio de Correos de Comercio de Cartagena.—Anunciando, para los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. Francisco Vidal, individuo de este Colegio.
 Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.
 Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Archivo y prisiones instaladas en sus sótanos, así como también las que exige el edificio destinado á los Juzgados de primera instancia é instrucción de esta Corte; encomendándose al Presidente del Tribunal Supremo la ejecución de este servicio, cuyo presupuesto asciende á 15.642 pesetas 98 céntimos.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención general de la Administración del Estado, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del proyecto de ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, puesto en vigor por la ley de 5 de Agosto de 1893,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se aprueba la adjunta planta de personal de Universidades, importante 2 548.916'67 pesetas, en sustitución de la que por igual suma figura en los dos primeros servicios del cap. 9.º, artículo único, del presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, correspondiente al año económico 1902, prorrogado para el vigente por Real decreto de 30 de Diciembre último.

Dado en Palacio á siete de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Faustino Rodríguez San Pedro.

Planta del personal de Universidades, cap. 9.º, artículo único, del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, aprobada por Real decreto de esta fecha.

	Pesetas.
10 Catedráticos encargados de los Rectorados; uno con 2.000 pesetas y 9 con 1.000.	11.000
5 Catedráticos numerarios, á 10.000 pesetas.....	50.000
10 Idem id., á 8.750.....	87.500
30 Idem id., á 7.500.....	225.000
45 Idem id., á 6.500.....	292.500
55 Idem id., á 6.000.....	330.000
65 Idem id., á 5.000.....	325.000
70 Idem id., á 4.000.....	280.000
182 Idem id., á 3.500.....	637.000
Para completar el sueldo de los Catedráticos que tienen número duplicado en el escalafón.....	68.000
59 Catedráticos supernumerarios y auxiliares, á 1.750 pesetas de sueldo ó retribución....	103.250
Aumento de sueldo por residencia á 107 Catedráticos, á 1.000 pesetas.....	107.000
Aumento de sueldo á un Catedrático supernumerario, y nueve	

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Gumersindo Díaz Cordovés.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Tomás Alonso Zavala, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta pública, por hallarse comprendidas en el caso 7.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, las obras necesarias en el Palacio de Justicia para la reforma de dos Salas de la Audiencia provincial y del

	Pesetas.
auxiliares de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, á 500.....	5.000
Para pago de haberes á un Profesor excedente de la suprimida Escuela de Diplomática.....	2.666'67
Por acumulación de cátedras de Facultades.....	20.000
Haberes de excedencia de Catedráticos que tengan derecho á percibirlos.....	5.000
	<hr/> 2.537.916'67
	<hr/> 2.548.916'67

Madrid 7 de Abril de 1903.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, FAUSTINO RODRÍGUEZ SAN PEDRO.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial de V. E., número 456, de 11 de Febrero último, manifestando que no han podido ser recogidos los nombramientos de fogonero de primera y segunda clase del mariner Francisco Cervantes y Hernández, por hallarse éste desertado, á fin de ejecutar la sentencia recaída en causa que se le siguió por reincidencia en faltas, imponiéndole la pena de tres años de recargo en el servicio, con la accesoría de pérdida de plaza ó clase;

S. M. el REY (Q. D. G.), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 350 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, ha tenido á bien declarar nulos y sin ningún valor ni efecto dichos nombramientos, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de este Ministerio, y estampándose la correspondiente nota en la filiación del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1903.

JOAQUÍN S. DE TOCA

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido una omisión en el artículo 41 del reglamento general de Exposiciones, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo último, contra la cual han reclamado los interesados á quienes se perjudica;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que al número de medallas consignado en dicho artículo se agreguen una de primera, dos de segunda y tres de tercera, con destino á premios de los expositores de grabado en lámina que no figuraban comprendidos en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Aritmética y Geometría, por traslación del Profesor que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponde, que es el primero de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y en el 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Incorporados por Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 11 de Octubre de 1902 á la Escuela superior de Comercio de esta Corte los Estudios elementales de igual clase de los Institutos de San Isidro y Cardinal Cisneros;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, Catedrático numerario de Aritmética mercantil y Teneduría de libros de la expresada Escuela, en la vacante de dicha asignatura, que se anunció á traslación con destino al segundo de los indicados Institutos, á D. Ramón Cavanna y Sanz, que desempeña cátedra igual en Barcelona, señalándole el sueldo de 5.000 pesetas anuales por los dos quinquenios que disfruta sobre su sueldo de entrada y por las 1.000 pesetas que le corresponden por razón de residencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ramón Cavanna y Sanz.

Por Real orden de 25 de Febrero de 1892 fué nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela superior de Comercio de Barcelona con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En virtud de la reorganización de los estudios de Comercio fué nombrado, por Real orden de 1.º de Enero de 1902, Catedrático numerario de Aritmética mercantil y Teneduría de libros de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Barcelona, cuyo cargo desempeña en la actualidad con el sueldo de 4.000 pesetas, por hallarse en posesión de dos quinquenios.

Desde 23 de Septiembre de 1892 hasta su pase al Instituto de Barcelona, ha desempeñado el cargo de Secretario de la Escuela de Comercio de aquella capital.

Han obtenido dictamen favorable del Consejo de Instrucción pública, para que le sirvan de mérito en su carrera, las obras de que es autor, tituladas *Tablas de Anomometría para la resolución de operaciones sobre mercaderías, cambios y Bolsa; Ejercicios y problemas de Aritmética y Cálculos mercantiles, y Aritmética mercantil y Teneduría de libros.*

Cursó los estudios correspondientes en la Academia de Infantería de Toledo, y fué promovido á Oficial en 1878.

Se halla en posesión de los títulos de Bachiller, Perito y Profesor mercantil.

Ha sido Juez de Tribunales de oposiciones, y ha publicado diferentes trabajos relacionados con la carrera mercantil.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se inserten en la GACETA DE MADRID los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Febrero último.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil del digno cargo de S. V., á instancia de la Compañía del ferrocarril de Bilbao á Santander, la que, con arreglo al proyecto que presenta, solicita se le conceda autorización para construir un muelle embarcadero de minerales en la bahía del puerto de la capital, término del Astillero:

Vistos los informes emitidos por las distintas Corporaciones y entidades que en el mencionado expediente han intervenido, los que en la esencia son todos ellos favorables á la concesión:

Considerando atendible la indicación formulada por dicho Ayuntamiento respecto á que se exija á la Compañía peticionaria el establecimiento de un paso á nivel en el cruce de la vía con el camino del litoral:

Considerando, de acuerdo con la Comandancia de Marina y Junta de Obras del puerto, el que al fin de facilitar el movimiento de los buques, proporcionándoseles un calado en baja mar equinoccial de cuatro metros, se prolongue la longitud del muelle en 30 metros:

Considerando de necesidad el que el proyecto se complete con el pliego de condiciones facultativas á que se refiere el párrafo tercero del art. 5.º de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, y que asimismo se

presenten las tarifas eventuales que debieran establecerse en el caso de que el muelle haya de destinarse á embarque y desembarque de minerales ó mercancías, que no sean de la propiedad de la Compañía, constituyendo esto en dicho caso una concesión, no de carácter particular y uso privado, sino de carácter particular y uso público:

Considerando deba tenerse presente, de otorgarse la concesión, el Real decreto de reformas sociales de 20 de Junio de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con los informes de referencia, ha dispuesto acceder en principio á la pretensión expuesta por la citada Compañía, á la que en su consecuencia se otorga esta concesión, entendiéndose ha de ajustarse á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán en el emplazamiento que se marca en el proyecto suscrito por el Ingeniero D. Valentín Gorbeña, fechado en Bilbao el 13 de Marzo de 1897, y siguiendo en su construcción la disposición general indicada en el mismo, pero dando al muelle 30 metros de longitud, y no pudiendo introducir modificación alguna de otra índole sin previa aprobación de la Superioridad.

2.ª Dentro del plazo de dos meses, á contar desde la publicación de la concesión, deberá la Compañía concesionaria presentar á la aprobación de la Superioridad un proyecto y presupuesto reformado con arreglo á las condiciones que se marcan en la cláusula anterior, sin cuyo requisito quedará anulada la concesión, una vez transcurrido el plazo.

3.ª Dentro de los dos meses, á contar de la fecha en que se le comunique por la Superioridad la aprobación del presupuesto reformado, deberá la Compañía concesionaria acreditar, exhibiendo la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Santander la cantidad que con arreglo á aquel presupuesto determine el 3 por 100 del mismo, para responder del cumplimiento de estas condiciones, fianza que le será devuelta cuando estén terminadas las obras, después que haya recaído la aprobación superior en el acta de reconocimiento final de aquéllas.

4.ª Deberá empezarse la construcción de las obras dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y terminarse en el de año y medio, á contar de la misma fecha.

5.ª Antes de dar principio á las obras se hará el replanteo por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, el cual procederá á determinar el emplazamiento que debe ocupar el paso á nivel que habrá de construirse en el cruce del camino litoral con las vías de acceso al muelle, quedando la Compañía concesionaria sujeta á la construcción del citado paso á nivel en la forma y dimensiones que el citado Ingeniero le señale. Deberá asimismo construir dicha Compañía dos rampas de acceso al citado paso á nivel, con arreglo á las instrucciones que se le comuniquen por la Jefatura ó su representante.

De todas estas operaciones se extenderá acta por triplicado, acompañada de su correspondiente plano, uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

6.ª A la terminación de las obras se procederá por el Ingeniero Jefe al reconocimiento de las mismas y á las pruebas de resistencia del embarcadero, las cuales consistirán en llenar una vía con vagones cargados, componiendo cada uno un peso de 8'50 toneladas, y la otra vía, al mismo tiempo, con vagones vacíos que pesen cada uno 2'50 toneladas.

Si del reconocimiento y prueba resulta que el cargadero se ha construido con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, y que á juicio del Ingeniero Jefe tiene la resistencia necesaria, se hará constar así en un acta que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el indicado para los del acta de replanteo.

7.ª Las obras se construirán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta de la Compañía concesionaria los gastos que ocasione esta inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final.

8.ª Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, por todo el tiempo que dure la concesión del ferrocarril de Santander á Bilbao, del cual se considera parte el cargadero y ramal de vía férrea que le enlaza con la vía principal, teniendo la concesión carácter de uso particular de la Compañía, y no pudiendo, por lo tanto,

exigir ésta cantidad alguna por el servicio del ramal y cargadero.

9.ª Si la Compañía quisiera dar á esta concesión carácter de servicio general, deberá presentar el cuadro de tarifas para carga y descarga de carbones y mercancías, con el reglamento para su aplicación, documentos que, después de informados por el Ingeniero Jefe de la provincia, Junta de Obras del puerto y Gobernador civil, serán remitidos por esta Autoridad á la Superioridad para la resolución que estimare oportuna.

10. La Compañía concesionaria queda obligada á conservar las obras en buen estado, de modo que en todo tiempo ofrezcan las mismas condiciones de solidez y satisfagan completamente al servicio que se conceden, debiendo dicha Compañía establecer boyas ó amarres convenientemente dispuestos para la seguridad de los buques atracados, siguiendo las instrucciones que se le dicten por la Comandancia de Marina.

11. En el caso de que el Estado, la Diputación ó la Junta de Obras del puerto necesitara disponer del espacio ocupado por esta concesión, bien utilizando las obras construídas ó bien demoliéndolas para ejecutar otras con destino á usos de utilidad pública, la Compañía concesionaria sólo tendrá derecho á la indemnización que prescribe el art. 50 de la vigente ley de Puertos y el reglamento dictado para su ejecución.

12. En cumplimiento de lo que dispone en su artículo 1.º el Real decreto de *Reformas sociales* de 20 de Junio de 1902, publicado en la GACETA DE MADRID de 22 del mismo mes y año, el concesionario queda obligado á establecer, en lo que á la ejecución de las obras á que la presente concesión se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros que en ellas haya de ocupar, en el que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y asimismo que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

13. La falta de cumplimiento por parte de la Compañía concesionaria á cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo bastante para declarar la caducidad de esta concesión, siguiéndose para esta declaración los trámites prevenidos en la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución, siendo los

efectos de esta declaración los que se prescriben en la citada ley y reglamento.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia y el de la Sociedad de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1903.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala Pesetas.
Doña Luisa Beriana de Diego.....	825
Julia García Denia.....	540
Manuela Villar Fraga.....	273'75
D. Salvador Molero Heredia y Doña Josefa Velasco Muesa.....	137

Madrid 31 de Marzo de 1903.—El Intendente general. Leandro de Saralegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito señalado con los números 301.678 de entrada y 56.613 de registro, constituido en la Caja general de Depósitos en 5 de Marzo de 1902, á nombre y como de la propiedad de Don Florencio del Barrio, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, para responder de la subasta de acopios de la carretera de la estación de Villalba á Segovia, impor-

tante dicho depósito 1.470 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondientes á los cupones números 8 de los títulos de la emisión de 1900 y 4 de las carpetas provisionales remitidas en representación de los de la de 1902; esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero último, ha dispuesto que desde el día 20 del actual se admitan por el Negociado de Racibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los referidos cupones números 8 y 4, así como los títulos amortizados en el sorteo que se celebrará el día 15 del corriente, á fin de que oportunamente se verifique el pago de su importe.

La presentación de unos y otros valores se hará relacionándolos separadamente en las facturas impresas, que se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, á las horas indicadas, consignando en ellas los intereses los requisitos que en las mismas se exigen y sin que contengan raspaduras ni enmiendas.

Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Los títulos y carpetas amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma:

A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso.

(Fecha y firma del presentador.)

Y llevarán unidos los primeros los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Así los títulos amortizados en diferentes sorteos, como las carpetas provisionales, se facturarán separadamente por cada uno de ellos.

Por el importe de los expresados cupones y de los títulos amortizados se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España al portador cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones y títulos que se presentan, de cuyo resultado se dará inmediato aviso á dicho establecimiento, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos, á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Enero último por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100

Números de inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
11.396	Propios.....	Ayuntamiento de Torremayor.....	Badajoz.....	1.770'72	3.353'71
11.397	Idem.....	Idem de Añón.....	Burgos.....	486'10	724'18
11.398	Idem.....	Idem de Bascones.....	Idem.....	486'10	724'18
11.399	Idem.....	Idem de Bascuñana.....	Idem.....	178'94	287'11
11.400	Idem.....	Idem de Cornejo.....	Idem.....	2.222'36	3.794'51
11.401	Idem.....	Idem de Gallegones.....	Idem.....	486'10	724'18
11.402	Idem.....	Idem de Lerma.....	Idem.....	269'79	426'89
11.403	Idem.....	Idem de Marone.....	Idem.....	702'17	1.136'54
11.404	Idem.....	Idem de Quintanilla del Rebollar.....	Idem.....	2.222'37	3.792'50
11.405	Idem.....	Idem de Sordillo.....	Idem.....	72'90	111'81
11.406	Idem.....	Idem de Villanueva Repalaz.....	Idem.....	706'16	1.137'10
11.407	Idem.....	Idem de Alía.....	Cáceres.....	37'32	47'06
11.408	Idem.....	Idem de Almaraz.....	Idem.....	711'29	1.086'51
11.409	Idem.....	Idem de Casas de Millán.....	Idem.....	1.576'63	2.430'23
11.410	Idem.....	Idem de Conquista.....	Idem.....	12.031'32	19.228'21
11.411	Idem.....	Idem de Zorita.....	Idem.....	25.544'27	44.132'71
11.412	Idem.....	Idem de Dilar.....	Granada.....	924'57	1.457'26
11.413	Idem.....	Idem de Dúrcal.....	Idem.....	656'26	1.050'29
11.414	Idem.....	Idem de Ventas de Zafaraya.....	Idem.....	11'68	17'83
11.415	Idem.....	Idem de Jaén.....	Jaén.....	1.284'70	2.150'67
11.416	Idem.....	Idem de Villa del Prado.....	Madrid.....	9.073'86	17.593'32
11.417	Idem.....	Idem de Abia de las Torres.....	Palencia.....	619'35	1.151'86
11.418	Idem.....	Idem de Población de Campos.....	Idem.....	262'50	440'96
11.419	Idem.....	Idem de Galapagar.....	Soria.....	43'47	67'33
4.716	Beneficencia.....	Real Patronato del Hospital del Rey, de Burgos.....	Burgos.....	16.051'20	11.729'33
4.717	Idem.....	Idem id., id.....	Idem.....	1.636'37	1.324'64
1.705	Instrucción pública.....	Magisterio de Valmojado, en Navalcarnero.....	Madrid.....	1.744'82	1.089'99
1.706	Idem.....	La Memoria de Escuela de niños de Malpartida de Plasencia, provincia de.....	Cáceres.....	2.843'20	1.776'84
2.384	Particulares y Colectividades intransferibles.....	La Obra pía fundada en Medina de Ríosaco por D. Francisco de Medina Prado Doña Ana Vázquez Omañas, su mujer.....	Idem.....	32.235'97	5.031'56
2.385	Idem.....	Ayuntamiento de Montemolín.....	Idem.....	50.700	»
2.386	Idem.....	Idem de Valencia de las Torres.....	Idem.....	4.000	»
2.387	Idem.....	Hospital de Caridad de El Ferrol (La Coruña) para sólo disfrutar la renta, conforme al legado hecho por D. Antonio Godoy en su testamento.....	La Coruña.....	45.000	»
2.388	Idem.....	Instituto Quirúrgico de Terapéutica, fundado en Madrid por el Dr. D. Federico Rubio y Gall, donación de los herederos de D. Alejandro Vázquez y Cordobilla para el sostenimiento perpetuo de una cama en el Hospital del referido Instituto.....	Madrid.....	15.700	»

Números de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	Capitales.	Recibos á metálico por intereses atrasados.
				Pesetas.	Pesetas.
2.389	Particulares y Colectividades transferibles.....	Casa de Caridad y Hospital de San Rafael, de Santander.....	Santander.....	2.600	»
2.390	Idem.....	La Obra pía de Cabanzón.....	Idem.....	7.700	»
2.391	Idem.....	La Casa de Piedad de San Bernardo del Puerto de Santa María.....	Cádiz.....	17.900	»
337	Idem.....	La Casa de Maternidad de la ciudad de Mondoñedo.....	Lugo.....	9.843'75	»
338	Idem.....	Doña Isabel Gutiérrez Mier.....	Idem.....	1.093'75	»
339	Idem.....	Doña María Rolland y Maritorea.....	Madrid.....	75.000	»
340	Idem.....	Doña Juana María Rolland y Paret, y cobro de intereses por su marido y tutor D. Luis Bosch y Gausa.....	Idem.....	75.000	»
341	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	75.000	»
342	Idem.....	Doña María Ana Rolland y Maritorea.....	Idem.....	75.000	»
343	Idem.....	Doña María Rolland y Maritorea.....	Idem.....	75.000	»
344	Idem.....	Doña María Ana Rolland y Maritorea.....	Idem.....	75.000	»
345	Idem.....	Doña Juana María Rolland y Paret, y cobro de intereses por su marido y tutor D. Luis Bosch y Gausa.....	Idem.....	75.000	»
346	Idem.....	Doña María Ana Rolland y Maritorea.....	Idem.....	75.000	»
347	Idem.....	Doña Juana María Rolland y Paret, y cobro de intereses por su marido y tutor D. Luis Bosch y Gausa.....	Idem.....	75.000	»
348	Idem.....	Doña María Rolland y Maritorea.....	Idem.....	500.000	»
349	Idem.....	Doña María Ana Rolland y Maritorea.....	Idem.....	125.000	»
350	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	250.000	»
351	Idem.....	Doña Juana María Rolland y Paret, y cobro de intereses por su marido y tutor D. Luis Bosch y Gausa.....	Idem.....	500.000	»
352	Idem.....	Doña Rufina Ana Rolland y Paret.....	Idem.....	500.000	»
353	Idem.....	Idem id.....	Idem.....	1.000.000	»
155	Clero, por indemnización.....	La Comunidad de Presbíteros beneficiados, Lluchmayor.....	Baleares.....	54.987	93.326'30
156	Idem.....	La Comunidad de Presbíteros beneficiados de la Santa Iglesia Catedral en Palma de Mallorca.....	Idem.....	417.062'47	878.544'05
TOTAL.....				4.293.679'45	1.099.789'66

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS	METÁLICO
	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
2 Inscripciones intransferibles del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, números 2.855 y 2.856.....	72.557'28	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie C, números 173.543 y 173.544; 1 serie D, núm. 70.026, y 1 serie F, núm. 40.416, y un residuo de la propia clase y renta, número 64.709.....	72.557'28	»
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, núm. 47.215, canje por inutilización.....	25.000	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie E, número 50.294.....	25.000	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 645.935 y 645.936, por canje, emisión de 1892.....	1.000	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 136.900 y 136.901.....	1.000	»
410 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	92.528 91	149 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 145 serie A, números 818.666 al 818.810; 4 serie C, números 173.548 á 173.551, y 6 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	92.500	897'89
502 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	115.500	168 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 161 serie A, números 818.831 al 818.991; 7 serie C, números 173.555 al 173.561, y un recibo á metálico por los intereses atrasados.....	115.500	8
512 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	118.508'50	174 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 167 serie A, números 820.292 al 820.458; 7 serie C, números 173.588 al 173.594, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	118.500	44
258 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto.....	58.515'62	63 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 57 serie A, números 820.466 al 820.522; 6 serie C, números 173.596 al 173.601, y 5 recibos á metálico por los intereses atrasados.....	58.500	788'11
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 29.....	109.375	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 820.532 á 820.534; 1 serie B, núm. 149.433; 1 serie C, núm. 173.602; 2 serie F, números 40.420 y 40.421, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 64.719.....	109.375	»
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie F, núm. 3.638 y 1 serie G, núm. 113.257.....	50.100	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
1 Inscripción intransferible del 4 por 100 de Particulares y Colectividades, número 1.194.....	490'87	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 64.720.....	490'87	»
5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie D, núm. 42.482 y 4 serie B, números 13.906, 34.665, 34.957 y 35.123.....	112.500	Para su conversión en una inscripción intransferible del 4 por 100.....	»	»
	756.076'18		593.423'15	1.738

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS	FECHAS DE SU AMORTIZACION	Pesetas.	EFFECTOS
				Pesetas.
3 Carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 172.791, 172.792 y 172.794.....	1.500	Amortizadas en el sorteo verificado el día 11 de Agosto de 1902.	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 72.332.....	2.500	Amortizada en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 32.740.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902...	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 6.966.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902....	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 63.356, 63.357 y 63.358.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902....	»	»
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 3 serie A, números 80.841, 105.234 y 105.235; 2 serie B, números 6.124 y 6.127; 9 serie C, números 30.952, 30.954 al 30.960 y 36.345.....	51.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 83.714.....	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1901..	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 19.434.....	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902....	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 4 serie A, números 55.163 al 55.166 y 1 serie C, núm. 34.322.....	7.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902....	»	»
14 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 11 serie A, números 80.844, 80.847 á 80.849, 112.461 á 112.464, 112.469, 112.825 y 115.179; 3 serie C, números 36.344, 36.346 y 38.831.....	20.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902.	»	»
12 Carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 10 serie A, números 257.701 al 257.710 y 2 serie B, números 72.333 y 72.334.....	10.000	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902.	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 2.426 y 84.008.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1902..	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 11.652 al 11.655.....	2.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Abril de 1902....	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 49.615 y 49.616.....	1.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1902....	»	»
8 Carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior: 7 serie A, números 205.211 al 205.217 y 1 serie F, número 4.930.....	53.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 11 de Agosto de 1902.	»	»

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS		FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFECTOS	
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
4 Carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 232.073 al 232.076	2.000		Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1902.	»	»
	160.000			»	»
CANJES					
2 Facturas, números 11.456 y 11.457, que comprenden seis residuos de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, importantes la décima parte que se amortiza, pesetas.....	5'17		2 Resguardos, números 11.399 y 11.400, representativos de la décima parte, por capital é intereses, pesetas.....	5'31	

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
Madrid 1.º de Abril de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 2 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente, á las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.382.395'77 pesetas, compuesta de 151.798'57 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante el mes de Agosto de 1902, y de 1.230.599'20 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 18 de Marzo último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 16 y 17, de diez á dos, y el 18, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión durante quince minutos de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Di-

rección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior al cambio de pesetas y céntimos por 100 dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en del corriente, y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid de de 1903.

El interesado, —S

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha presentado en Durbán (Natal) la peste bubónica.

Lo que se hace publico á los efectos del art. 71 del reglamento vigente de Sanidad exterior, y para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Madrid, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11 de Agosto de 1901, se hace saber que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario (antes Ayudante numerario) de la Sección artística (Escultura) de la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, ha quedado constituido de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública en la forma siguiente:

PRESIDENTE

D. Juan Samsó, Académico.

VOCALES

D. Rodrigo Alvarez Blanco.
Manuel Juxá y Leal.

D. José Ruiz Blanco.
Ricardo Bellver y Ramón.
Aniceto Marinas.
Mateo Inurria.

SUPLENTES

D. José Pérez del Gid.
Ricardo Navarrete.
Alejandro Ferrant.
Francisco Molinelle.
Mariano Marín.
Miguel Angel Trilles.

Los opositores que han presentado instancias en el plazo y condiciones marcados en la convocatoria son:

D. Jaime Guzmán Domingo.
Emilio Calandín y Calandín.
Luis Estrugo y Ruiz.
Manuel Menéndez Entrialgo.
Ricardo Pascual Temprado.
Federico Martín Tejedor.
Rafael Galán Sánchez.
Aureliano Cabrera Gallardo.
Carlos Mani Roig.
Manuel Reboledo Blanco.
Francisco Clivilles y Serrano.
Pedro Estany Capellán.
Miguel Morales Marín.
Ezequiel Ruiz Martínez.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Universidad Central.

Negociado de Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se halle abandonada; este Rectorado, en uso de sus atribuciones, hace los nombramientos siguientes:

D. Jorge Marinas Lázaro, Maestro en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Valverde (Segovia).
Doña Ana María Vilches y Morcillo, Maestra en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Carranque (Toledo).

Doña Catalina López Carrasco, Maestra en propiedad de la de igual clase de Villares del Saz (Cuenca); todas dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas; y

D. José María Moya y Dombriz, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Alarilla (Guadalajara), con el sueldo anual de 312 pesetas 50 céntimos.

Lo que se publica á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 3 de Abril de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que, según los artículos 69 del Código y 31 del reglamento general de Bolsas, la corresponden, ha acordado que se admitan á la contratación pública, y se incluyan en las cotizaciones oficiales, las 200 acciones números 1.201 al 1.400, ambos inclusive, de á 500 pesetas nominales una, al portador, completamente liberadas, que con fecha 16 de Junio de 1902, y con iguales derechos que las 1.200 acciones emitidas en 1901, emite ahora la Compañía anónima, con domicilio en la plaza de Madrid, denominada La Emeritense, Central de Electricidad y Fábrica de Energías en el Guadiana, en representación del aumento de 100.000 pesetas en su capital social, que asciende por ello ahora á la suma de 700.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento á los efectos oportunos.

Madrid 6 de Abril de 1903.—V.º B.º—El Síndico-Presidente, Aureliano Gil.—El Secretario, Rafael María Reig.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de la Guardia civil.

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en el mes de la fecha respecto á la guardia forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIE/ Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	De cerda.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	3	4	»	3	18	1.265	2.137	2	»	»	»	1	21	30	3.405
Guadalajara.....	6	9	»	»	39	100	175	80	»	»	»	»	18	46	355
Segovia.....	5	38	1	»	100	4.353	67	93	85	»	»	67	67	188	4.665
Toledo.....	12	9	1	3	44	743	251	»	50	9	»	»	38	67	1.053
Cuenca.....	5	7	»	2	132	123	574	1	»	1	»	1	6	18	700
Ciudad Real.....	»	2	1	2	5	550	19	80	36	20	10	»	8	10	715
Gerona.....	»	»	»	»	»	80	5	»	»	»	»	»	2	2	85
Barcelona.....	1	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»
Córdoba.....	2	2	2	»	7	3	156	»	216	1	2	1	10	7	379
Sevilla.....	1	1	3	3	13	1.484	1.396	183	802	8	9	22	93	»	3.904
Valencia.....	13	33	3	7	53	744	149	»	»	»	»	»	54	53	893
Castellón.....	»	»	5	»	9	49	»	»	»	»	»	»	6	10	49
Pontevedra.....	»	3	»	5	8	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»
Orense.....	»	»	»	1	»	»	1	61	2	»	»	»	3	31	64
Huesca.....	1	3	»	2	3	1.094	34	11	»	»	»	»	10	35	1.139
Teruel.....	51	»	»	4	32	861	170	2	»	»	»	»	76	40	1.033
Zaragoza.....	7	6	1	»	16	2.782	227	»	»	»	2	»	33	3	3.011
Granada.....	»	3	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	3	10	»
Jaén.....	14	4	9	6	11	535	138	»	75	»	»	2	34	»	750
Valladolid.....	2	29	8	2	102	1.176	72	»	»	»	»	7	47	103	1.255
Zamora.....	2	1	»	1	9	650	27	100	»	»	»	»	7	10	777
Salamanca.....	2	»	»	1	5	»	100	»	»	»	»	»	4	5	100
Ávila.....	10	10	2	2	39	»	138	30	»	»	»	»	3	4	168
Óviedo.....	1	»	»	»	»	»	63	96	»	»	»	»	17	»	159
León.....	2	2	1	3	9	215	130	53	»	»	»	4	3	14	402
Palencia.....	7	2	1	16	44	2.190	182	78	»	»	»	»	18	31	2.450
Badajoz.....	5	2	6	1	12	397	94	»	296	2	1	5	19	25	795
Cáceres.....	8	3	»	1	38	862	400	963	1.053	2	»	»	27	33	3.280
Logroño.....	7	40	7	2	97	974	242	»	»	»	»	»	54	97	1.216
Burgos.....	8	30	»	»	68	»	»	»	»	»	»	»	38	68	»
Santander.....	5	16	1	1	23	619	170	61	16	7	»	14	29	100	887
Soria.....	44	24	1	»	56	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Norte.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sur.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Caballería.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante.....	1	»	»	1	12	65	104	»	»	»	»	»	6	12	169
Murcia.....	14	7	»	3	58	330	278	»	»	»	»	»	9	»	638
Albacete.....	6	16	»	1	23	55	358	»	»	»	»	»	24	55	413
Málaga.....	1	1	1	»	1	806	1.727	46	188	10	9	9	92	1	2.795
Almería.....	»	»	»	»	»	59	32	»	»	»	»	»	5	»	91
Lérida.....	»	»	»	»	»	»	42	»	»	»	»	»	1	»	42
Tarragona.....	5	»	2	6	25	415	95	»	»	»	»	»	13	25	510
Cádiz.....	2	3	»	1	7	4	147	118	18	16	12	10	13	7	325
Huelva.....	4	11	»	9	29	411	191	98	61	»	»	2	44	7	763
Baleares.....	»	2	»	»	»	206	68	6	58	»	»	»	26	»	338
Canarias.....	»	»	3	»	»	50	41	»	1	1	1	1	11	4	95
TOTAL.....	257	324	59	89	1.159	24.280	10.200	2.162	2.957	77	46	146	980	1.153	39.868

NOTA.—Se han efectuado además 408 denuncias por infracción á la ley de Caza.

Madrid 28 de Febrero de 1903.—Hay un sello que dice: Dirección general de la Guardia civil.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en 10 de Septiembre de 1898 con los números 4 de entrada y 1.395 de registro de inscripción á favor de D. Pas-

qual Eusebio Sánchez, importante 1.301 pesetas 10 céntimos para responder al vuelo del monte titulado Solana, en término de Mondéjar, en esta provincia; de conformidad con lo que determina el art. 41 del reglamento de la Caja general de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, se hace público por medio del presente periódico oficial la pérdida mencionada, y transcurridos que sean dos meses sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el mencionado anteriormente.
Guadalajara 4 de Abril de 1903 = V.º B.º = El Delegado, Perea. = El Interventor de Hacienda, Juan de Retes. 1643—M

Colegio de Corredores de Comercio de Cartagena.

Por fallecimiento de D. Francisco Vidal Ros, Corredor de comercio de esta plaza, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para ejercer aquel cargo.
Esta Junta Sindical lo anuncia por si hubiera lugar á alguna reclamación por faltas de aquel funcionario en las operaciones en que intervino, cuya devolución debe tener efecto en el plazo de seis meses.
Cartagena 28 de Febrero de 1903. = El Síndico Presidente, Ildefonso Avilés, X—818

Administración de Contribuciones de la provincia de Gerona.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Patentes de Médicos para el año 1903.

Relación de los Sres. Médicos que en la zona de La Bisbal han obtenido la patente correspondiente al año actual, para el ejercicio de su profesión, y cuya lista, con los nombres de los mismos, se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, con expresión del número, y clase de la patente, para que pueda tener debido cumplimiento lo dispuesto en el artículos 5.º y 6.º del citado Real decreto.

Partido de La Bisbal.

Número.	PUEBLOS	NOMBRES	Cuota.	16 por 100.	6 por 100	20 por 100	TOTAL.
			Pesetas.	Pesetas.	de cobranza.	transitorio.	
1	Bagur.....	Francisco Pi.....	25	4	1'74	5	35'74
2	Idem.....	Juan Más.....	25	4	1'74	5	35'74
3	Castillo de Aro.....	José Olín.....	40	6'40	2'78	8	57'18
4	Calonge.....	Ginés Ponjuán.....	40	6'40	2'78	8	57'18
5	Idem.....	Baudilio Viladesán.....	40	6'40	2'78	8	57'18
6	Corsá.....	Baldomero Vilár.....	40	6'40	2'78	8	57'18
7	La Bisbal.....	José Casellas.....	40	6'40	2'78	8	57'18
8	Idem.....	Pedro Figueras.....	40	6'40	2'78	8	57'18
9	Idem.....	Jaime Marnuy.....	90	14'40	6'26	18	128'66
10	Idem.....	Federico Suñer.....	40	6'40	2'78	8	57'18
11	Idem.....	N. Rulló.....	90	14'40	6'26	18	128'66
12	Palafrugell.....	José Calonge.....	40	6'40	2'78	8	57'18
13	Idem.....	Francisco Martí.....	70	11'20	4'87	14	100'07
14	Idem.....	N. Pons.....	60	9'60	4'17	12	85'77
15	Idem.....	Ernesto Peya.....	60	9'60	4'17	12	85'77
16	Idem.....	Roumaldo Vidal.....	70	11'20	4'17	14	100'07
17	Pals.....	Juan Tauler.....	50	8	3'48	10	71'48
18	Palamós.....	Emilio Bou.....	50	8	3'48	10	71'48
19	Idem.....	Llaumerto Sandaras.....	50	8	3'48	10	71'48
20	Idem.....	N. Nadal.....	50	8	3'48	10	71'48
21	Idem.....	N. Figa.....	50	8	3'48	10	71'48
22	Rupiá.....	N. Ros.....	40	6'40	2'78	8	57'18
23	San Feliu de Guixols.....	Vicente Corominas.....	70	11'20	4'87	14	100'07
24	Idem.....	Joaquín Falgueras.....	70	11'20	4'87	14	100'07
25	Idem.....	Juan Mas.....	60	9'60	4'17	12	85'77
26	Idem.....	Leopoldo Olín.....	70	11'20	4'87	14	100'07
27	Idem.....	José Pla.....	70	11'20	4'87	14	100'07
28	Idem.....	Miguel Roure.....	70	11'20	4'87	14	100'07
29	Torrueles.....	José Carreras.....	40	6'40	2'78	8	57'18
30	Idem.....	Antonio Casellas.....	50	8	3'48	10	71'48
31	Idem.....	Eduardo Molinas.....	40	6'40	2'78	8	57'18
32	Idem.....	José Pujol.....	40	6'40	2'78	8	57'18
Totales.....			1.680	268'80	116'84	336	2.201'64

Lo que se pone en conocimiento de los señores Farmacéuticos, para el más exacto cumplimiento del citado art. 6.º, y en evitación de las responsabilidades que á éstos señala el mismo. Gerona 30 de Marzo de 1903. = El Administrador de Contribuciones, Carlos Tutor. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Moreno. 1596—M

Relación de los Sres. Médicos que en la zona de Santa Coloma de Farnés han obtenido la patente correspondiente al año actual para el ejercicio de su profesión, y cuya lista, con los nombres de los mismos, se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, con expresión del número y clase de la patente, para que pueda tener debido cumplimiento lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del citado Real decreto.

Partido de Santa Coloma de Farnés.

Número.	PUEBLOS	NOMBRES	Cupo.	16 por 100.	6 por 100	20 por 100	TOTAL.
			Pesetas.	Pesetas.	de cobranza.	transitorio.	
1	Angles.....	Celestino Roig.....	50	8	3'48	10	71'48
2	Arbucias.....	Evaristo Dalmau.....	50	8	3'48	10	71'48
3	Idem.....	Enrique Pascual.....	50	8	3'48	10	71'48
4	Blanes.....	Joaquín Albareda.....	50	8	3'48	10	71'48
5	Idem.....	Miguel Baloy.....	50	8	3'48	10	71'48
6	Idem.....	Francisco Brunet.....	50	8	3'48	10	71'48
7	Idem.....	Francisco Onés.....	50	8	3'48	10	71'48
8	Idem.....	Agustín Vilaret.....	25	4	1'74	5	35'74
9	Caldas.....	Gayetano Vilar.....	40	6'40	2'78	8	57'18
10	Hostalrich.....	Miguel Tosrueta.....	40	6'40	2'78	8	57'18
1	Idem.....	Luis Trinchera.....	40	6'40	2'78	8	57'18
2	La Sellera.....	Joaquín Codina.....	40	6'40	2'78	8	57'18
3	Lloret.....	José de C. Conill.....	25	4	1'74	5	35'74
4	Idem.....	Arturo Reyes.....	25	4	1'74	5	35'74
5	Idem.....	Antonio Roca.....	40	6'40	2'78	8	57'18
6	Idem.....	N. Seguí.....	25	4	1'74	5	35'74
7	Idem.....	Narciso Zaragoza.....	50	8	3'48	10	71'48
8	Massanet.....	Padró Riera.....	25	4	1'74	5	35'74
9	Idem.....	Domingo A. Prim.....	25	4	1'74	5	35'74
10	Riudarenas.....	N. Salá.....	25	4	1'74	5	35'74
1	Si. S. Breda.....	Francisco Suárez.....	40	6'40	2'78	8	57'18
2	Santa Coloma.....	Tomás Barrera.....	70	11'20	4'87	14	100'07
3	Idem.....	Francisco Bofill.....	70	11'20	4'87	14	100'07
4	Idem.....	Miguel Llinás.....	70	11'20	4'87	14	100'07
5	S. Hilario.....	Fulgencio Mas.....	70	11'20	4'87	14	100'07
6	Tossa.....	Ignacio Mele.....	40	6'40	2'78	8	57'18
7	Idem.....	Eudaldo Pons.....	40	6'40	2'78	8	57'18
8	Vidreres.....	Pedro Rosta.....	50	8	3'48	10	71'48
9	Idem.....	Salvador Marsá.....	50	8	3'48	10	71'48
10	Viladrañ.....	Antonio Ariet.....	25	4	1'74	5	35'74
1	Viloví.....	Alejandro Campillo.....	40	6'40	2'78	8	57'18
2	Idem.....	Baldomero Segarra.....	40	6'40	2'78	8	57'18
Totales.....			1.380	220'80	96	276	1.972'80

Lo que se pone en conocimiento de los señores Farmacéuticos para el más exacto cumplimiento del citado art. 6.º, y en evitación de las responsabilidades que á éstos señala el mismo. Gerona 30 de Marzo de 1903. = El Administrador de Contribuciones, Carlos Tutor. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Moreno. 1597—M

D. José María de la Torre, sus sucesores ó derecho habientes; el Capellán ó quien ostente sus derechos en la capellanía que fundó D. José María Castro y Extremera en la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias de esta ciudad; D. Juan de Dios Vilches, sus sucesores ó derecho habientes; el Sr. Conde de Torre Marín, sus sucesores ó derecho habientes; D. Manuel Montero, sus sucesores ó derecho habientes; y D. León Guzmán, sus sucesores ó derecho habientes, todos como demandados, sobre extinción, por prescripción, de las acciones reales que pudieran ejercitar por gravámenes de varias fincas, cuyos demandados están en rebeldía.

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas, por prescripción, las acciones reales que pudieran ejercitar los demandados D. José María de la Torre, sus sucesores ó derecho habientes; el Capellán ó quien ostente sus derechos en la capellanía que fundó D. José María Castro y Extremera en la parroquia de Nuestra Señora de las Angustias de esta ciudad; D. Juan de Dios Vilches, sus sucesores ó derecho habientes; el Sr. Conde de Torre Marín, sus sucesores ó derecho habientes; D. Manuel Montero, sus sucesores ó derecho habientes; y Don León Guzmán, sus sucesores ó derecho habientes, sobre las casas números 2, 4 y 6 de la calle Pozo de Santiago, antes de San Juan de Dios; la de la calle de Góngoras, núm. 12 antiguo y 6 moderno; la de la Placeta de la Tinajilla, núm. 10 moderno y 16 antiguo; y la del Zacatín, números 24, 25 y 26 antiguos y 81 moderno, por los gravámenes que se han descrito en esta sentencia y que respectivamente ostentan, cancelándose la anotación correspondiente á los referidos gravámenes por medio de mandamiento por duplicado, que se expida al Registrador de la propiedad de esta capital, con inserción de esta sentencia luego que sea firme ó ejecutoria, y para que sea notificada á los demandados, publíquese por medio de edictos en la forma que determina el art. 769 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil, insertándolos en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; no haciéndose expresa condena de costas.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael de la Haba.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha, y con el fin de que sirva de notificación á los referidos demandados ó quienes sus derechos representen, se hace público á los efectos legales.

Dado en Granada á 3 de Abril de 1903.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglielmi.

X—823

MADRID—BUENAVISTA

En las diligencias seguidas en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, y por mi Escribanía, como preparatorios de ejecución, promovidos por D. Bonifacio Ortiz y Partearroyo contra D. Joaquín Cabrera Maldonado y su esposa Doña María Loño, á virtud de un pagaré suscrito por los últimos en 1.º de Marzo de 1901, por la cantidad de cincuenta mil pesetas, á favor del nombrado señor Ortiz, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declara á D. Joaquín Cabrera Maldonado confiso en la legitimidad de la firma estampada con su nombre y apellido en el pagaré de que se ha hecho mención en el primer resultando, obrante al folio 3 de estas diligencias, para el efecto de despachar la ejecución, y luego que este auto quede firme, dése cuenta por el actuario para proveer al otrosí del escrito del Procurador D. Julián Laguna, fecha 22 del corriente mes.

Así por este auto lo proveo y manda el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, y lo firma en Madrid á 28 de Marzo de 1903, de que yo el Escribano doy fe.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.»

Y para que sirva de notificación á D. Joaquín Cabrera Maldonado, extiendo la presente cédula, que firmo en Madrid á 3 de Abril de 1903.—El actuario, Antero Martín Insausti.

X—830

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Herman Solmhnis, de veintiséis años de edad, casado, Profesor de idiomas, vecino de Barcelona, calle de Aribau, segundo, segunda, y vivió en la fonda de los Leones de esta Corte, sita en la calle del Carmen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia en el sumario que contra el mismo instruyo por amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en clase de preso comunicado.

Madrid 26 de Marzo de 1903.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. J—2125

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Benayto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza ha correspondido por repartimiento un escrito presentado por D. Manuel y D. Emilio Linares Astroy, naturales respectivamente de Santiago y de la Coruña, hijos legítimos de D. Aureliano Linares Rivas y de Doña Adela Astroy Canedo, en el que solicitan se les autorice para que en lo sucesivo puedan usar como apellido paterno el compuesto de Linares-Rivas, constituyendo de esta forma sus nombres y apellidos los de Manuel Linares-Rivas y Astroy, toda vez que, dada la notoriedad y altos cargos que su señor padre había desempeñado, tanto á éste como á los recurrentes, se les conocía, tanto en los actos particulares como en los públicos con el apellido Linares-Rivas. Y habiéndose ratificados los interesados en la anterior solicitud, he acordado se publique ésta por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales de esta provincia, GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Santiago y la Coruña, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse á aquella solicitud lo verifiquen dentro del preciso término de tres meses, contados desde la inserción de aquéllos en dichos periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 17 de Febrero de 1903.—Joaquín Benayto.—El Escribano, Andrés Ortiz. X—825

En virtud de auto dictado en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, teniendo por aceptada la herencia de D. Inocente del

Pozo y Egorque, á beneficio de inventario, á su viuda Doña Joaquina de Orea y Haro y á sus hijos D. Joaquín, Doña Amparo y Doña Virginia del Pozo y Orea, éstas asistidas de sus maridos D. Francisco Molina y D. Luis Fernández de Heredia; se hace saber dicha resolución por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se llama y cita á los acreedores del causante, si los hubiera, para que puedan concurrir, si les conviniere, á la formación del inventario de los bienes, que dará principio el día 22 del actual, á las ocho de la mañana, en el piso primero derecha de la casa números 16 y 18 de la calle de las Huertas de esta Corte; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Abril de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Benayto.—El Escribano, Antolín Valdés. X—814

MADRID—HOSPICIO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se siguen autos declarativos de menor cuantía, promovidos por D. José Calvo y Martín contra los herederos de Doña María del Rosario de Cuetto y Jiménez, declarados en rebeldía, sobre propiedad de medio real y un cuartillo fontanero de agua del Canal de Isabel II, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1903, el Sr. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte; habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía promovidos por D. José Calvo y Martín, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado D. Faustino Martín y representado por el Procurador D. Tomás Marenco, contra los herederos de Doña María del Rosario de Cuetto y Jiménez, declarados en rebeldía sobre propiedad de medio real y un cuartillo fontanero de agua del Canal de Isabel II;

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda interpuesta por el Excmo. Sr. D. José Calvo y Martín, y en su consecuencia se reconoce de la propiedad de dicho señor todo el caudal de agua del Canal de Isabel II que se halla aplicado á la casa núm. 6 moderno de la calle del Piamonte de esta Corte, y una vez que sea firme, póngase en conocimiento de la Dirección del Canal, á los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se hará pública por la rebeldía de los demandados por medio de edictos en la forma que prescribe la ley, lo proveo, mando y firmo.—José María de Ortega Morejón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 11 de Marzo de 1903, de que doy fe.—Ante mí, Ricardo Gómez.»

Y siendo desconocido el domicilio é ignorándose el paradero de los demandados rebeldes, se les notifica lo anteriormente inserto por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 14 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El actuario, Ricardo Gómez. X—831

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en el expediente promovido por D. Tomás, Doña Eustasia y Doña Petra Villalva y Aguilar, sobre presunción de muerte de D. Hilarión Villalva y Aguilar, natural de Extremera, partido judicial de Pastrana, hijo de los finados Don Angel y Doña Felisa, y, por consecuencia, que se les declare herederos del mismo, se cita, llama y emplaza por segunda vez, por medio del presente edicto, al referido D. Hilarión Villalva y Aguilar, cuyo último domicilio fué el pueblo de Briesves, de igual partido judicial, y á todos los que se crean con derecho á los bienes del mismo, para que en el término de dos meses comparezcan á usar del que se crean asistidos ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; debiéndose hacer constar que las personas que han promovido el expediente son hermanos de doble vínculo del referido D. Hilarión Villalva y Aguilar.

Madrid 21 de Marzo de 1903.—V.º B.º—Ortega Morejón.—El actuario, Ricardo Gómez. X—822

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á D. Remigio Alvarez García, D. Juan Ceballos Abad, D. Félix de las Aguas, Doña Ana Pontani y D. Bernardo Pando, que han tenido su domicilio, respectivamente, en las calles de Puencarral, 94; Ilustración, 9; Doña Blanca de Navarra, 6, y Salitre, 20, para que el día 21 del corriente, á la una en punto de su tarde, comparezcan ante la Sección tercera de esta Audiencia, con el fin de asistir á declarar como testigos en el juicio oral referente al sumario instruido contra Rosa Joré y otro por homicidio; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Abril de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio. J—2127

MADRID—PALACIO

Por la presente y á virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Palacio, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces en su propio nombre y representación, contra Doña Antonia Díaz Amor, y por su fallecimiento con los herederos de dicha señora, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se emplaza á éstos para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma, al intento de que contesten la demanda; apercibidos que si no lo verifican dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á los aludidos herederos, cuyos domicilios se desconocen, y tenga lugar su inserción en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y en la GACETA DE MADRID, según se manda en el significado provido, expido la presente, que firmo en Madrid á 1.º de Abril de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Tomás Minguéz.—El Escribano, Licenciado Antonio González y Carreras. X—813

MÁLAGA—MERCED

D. Diego María Egea y Kinder, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad. Doy fe que en dicho Juzgado, y por ante mí, se siguen

autos ejecutivos, que se encuentran hoy en la vía de apremio, á instancia de D. Francisco Arrabal Ramírez contra Doña María de la Concepción Cabra y Vela, sobre cobro de 50.000 pesetas, intereses convenidos y costas, según la escritura de préstamo con garantía hipotecaria de una casa de nueva planta, con fachada y entrada á la prolongación de la calle Huerta de los Clavales de esta ciudad, sin demarcación de número, y otra casa destinada á fábrica de curtidos, con toda la maquinaria en ella existente, situada en la calle de María García, señalada con el núm. 3, otorgada en esta ciudad el 2 de Septiembre de 1901 ante el Notario D. Antonio Herrera Sevilla, en cuyos autos, y á virtud de escrito presentado por la representación del actor, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Brotóns.—Málaga 31 de Marzo de 1903.—Por presentado, con la certificación del Registro de la propiedad que se acompaña, que se unirán á los autos de su razón; y visto el contenido de la misma, hágame saber á D. Enrique Padilla Pérez, D. Luis Flaquer de la Bárcena, Don Cipriano Weil Indek y D. Luis Harriet Reiche, y en representación de este último á su apoderado en esta D. Juan Benítez Gutiérrez, el estado de la ejecución, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere, y hecha la notificación, se proveerá.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Brotóns.—Ante mí, Diego María Egea.

Lo inserto está conforme con su original. Y para que sirva de notificación por cédula á D. Cipriano Weil Indek, que es de domicilio desconocido, cumpliendo con lo mandado en providencia de esta día, extiendo la presente, que firmo en Málaga á 3 de Abril de 1903.—Diego María Egea. X—816

MARQUINA

D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la demanda de pobreza propuesta por el Procurador en turno, nombrado de oficio, D. José María Barbaola, en nombre y representación de D. Juan González y Alonso, para litigar con el heredero ó herederos que sean de D. Juan Abaitúa y Aboitir, fallecido en Manila, vecino que fué de Lequeitio, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo declarar y declaro á D. Juan González y Alonso pobre en sentido legal, para que como tal pueda formular la correspondiente demanda que pretende contra el heredero ó herederos que sean de D. Juan Abaitúa y Aboitir ó D. Juan González Aboitir, cuyos últimos nombres y apellidos usó en vida, y con opción á gozar los beneficios que otorga á los de su clase el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora, y sin perjuicio de lo prevenido, en su caso y tiempo, en los artículos 36, 37 y 39 de repetida ley; y por rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma dispuesta en la ley.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Purón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Marquina 2 de Abril de 1903.—José Pereda. Dado en Marquina á 2 de Abril de 1903.—Modesto Purón. Por su mandado, José Pereda. 132—P

MEDINA DE RIOSECO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye sobre malversación de caudales públicos, se cita al testigo Gaspar Herreras Carranza, Alcalde que fué de Villafrechós desde 1.º de Julio de 1891 al 31 de Diciembre de 1893, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado incurrirá en las responsabilidades que la ley determina.

Medina de Rioseco 31 de Marzo de 1903.—El actuario, Cesáreo Artero González. J—2134

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de una burra castaña clara, de cuatro años, sin hierro y rabillada, que en la noche del 25 de Enero último le fué sustraída á Manuel Flor Castillo, y caso de ser habida la manden poner á mi disposición con la persona en cuyo poder se encontrare, de no acreditar su legítima adquisición.

Como presunto culpable, ha sido acordada, por auto fundado, la detención de Francisco Castellero González, de treinta años, hijo de Francisco y Antonia Vicenta, casado con Ana Huessano, jornalero, natural de Jimena de la Frontera y vecino de La Línea de la Concepción.

Dada en Medina Sidonia á 31 de Marzo de 1903.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda. J—2130

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez García, hijo de Cristóbal y María, de treinta y dos años, jornalero, soltero, natural de Almería, vecino que ha sido de este término judicial, que ha desempeñado la plaza de peatón desde los Alcázares á Balsicas hasta el mes de Febrero último, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre estafa de metálico á Fulgencio Martínez Gálvez; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción del Manuel Sánchez á la cárcel de este partido.

Dada en Murcia á 1.º de Abril de 1903.—Miguel Escobar. El Escribano, Fulgencio Murcia. J—2131

NOVELDA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de 27 de Marzo próximo pasado, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Jaime Cantó, en nom-

bre de la Sociedad «Sala Beresaluze y Compañía», de Marsella, con sucursal en esta plaza, en estado de suspensión de pagos, ha acordado se convoque de nuevo á todos los acreedores que figuren en la relación presentada por dicho Procurador á una Junta que se celebrará en la Sala de actos de este Tribunal, hoy Juzgado municipal de esta ciudad, situado en la calle de Francisco Santo, núm. 1, el día 17 de los corrientes, á las dos de la tarde, por haber dejado sin efecto los señalamientos anteriores, con el fin de que deliberen sobre la proposición de convenio unida á los autos, y verificado, lo acepten ó desechen segun estimen oportuno en la votación que se ha de llevar á efecto.

Y apareciendo entre dichos acreedores D. Francisco Mira Navarro, Doña Teresa Jover Soller, Doña Antonia María Iñesta, D. José García Mira, D. Tomás Pérez Martínez y Don Antonio Fenoll García, cuyo domicilio se ignora, para la citación de los mismos extiendo la presente; con el apercibimiento de que deberán presentarse con los títulos que justifiquen la legitimidad de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos, parándose el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley, así como si no comparecieran.

Novelda 3 de Abril de 1903.—El actuario, Pedro Grau. X—824

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodriguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que habiéndose dictado por la Audiencia provincial de esta capital auto declarándose incompetente para conocer de la causa seguida sobre robo de alhajas en la joyería de Pascual Nicoló, vecino de Biarritz (Francia), contra Basilio Madariaga Rique y Vicente Chico, declarando también nulias todas las actuaciones practicadas, bien quedando sin efecto las requisitorias libradas en dicho proceso contra Vicente Chico con fecha 3 de Febrero de 1902.

Dado en Pamplona á 1.º de Abril de 1903.—Eduardo Alvarez.—De su orden, Primitivo Ezuna. J—2132

REDONDELA

D. Manuel Cacheiro Cardama, Abogado y actuario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por la presente cédula, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Rafael González Basada y Valdés, Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruyo por tala y hurto de pinos en el monte comunal de Mos, cito al denunciado vecino de dicha parroquia Manuel Alvarez Carrera, cuyas demás circunstancias se ignoran, y el cual se ausentó para Portugal, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el expresado sumario; bajo los apercibimientos de ley.

Redondela 18 de Enero de 1903.—Manuel Cacheiro Cardama. J—2133

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Trinidad Alcocer Romero, de veinticuatro años de edad, hija de Miguel y de Alejandra, natural de Fuentealecina, partido judicial de idem, provincia de Ciudad Real, de estado soltera, de profesión prostituta, sin instrucción, y vecina que fué de La Línea, habitante en la calle Juan George, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de cierta notificación en el sumario que bajo el núm. 68 del año 1902 se siguió contra la misma por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 30 de Marzo de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—2135

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Pedro, natural de Puerto Rico, y un tal Amadeo, natural de Vinarez, marineros que fueron de la goleta llamada Paquito y hoy Elvira, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el núm. 335 del año 1902 se instruye por delito de lesiones á un marinero de la expresada goleta; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 31 de Marzo de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz. J—2136

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que al final se dirán, los cuales fueron hurtados en la noche del día 4 de Diciembre último en sitio llamado Cortijo de la Alquería, término municipal de Los Barrios, siendo de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Federico García Chapoli, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, de no acreditar su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en los autos criminales que por hurto de dicho semoviente, y bajo el núm. 593 del año 1902, se instruye por el delito de hurto.

San Roque 31 de Marzo de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

Señas de los cerdos.

Cuatro cerdas, dos de cuatro años, colorada, careta y lunceras respectivamente, preñadas, y los otros dos de seis años, colorada una, con la mano derecha blanca, como de 50 á 60 kilos, y herradas con hierro en que aparecen enlazadas las iniciales F. G.

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Casto Moral Blanco, de

cuarenta y cuatro años, hijo de Fanetino é Hilaria, natural de Peñafiel, vecino de Liano, casado con Magdalena Guieno, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Santander á 30 de Marzo de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. J—2138

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre allanamiento de morada contra Rafael Serrano, que vivía en esta ciudad, San Martín, letra A, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á 1.º de Abril de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Juan Castillo. J—2139

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Ubada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se hace saber por providencia dictada por este Juzgado en el día de ayer en autos que se siguen en el mismo y por la Escribanía del refoendatario, á instancia de D. Eulogio y D. Mariano Pérez y Septién, vecinos de esta capital y Alicantino respectivamente, sobre declaración de herederos ab intestato por consecuencia de la defunción de Doña María Antonia Loreto Pérez y del Cerro, vecina que fué de Vargas; y en la pieza separada correspondiente se ha mandado formar el inventario de bienes relictos por dicha finada, señalándose para dar principio al mismo el día 14 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en el pueblo de Vargas, con citación de los acreedores de la testamentaria.

En su virtud, por este referido edicto se cita á cuantas personas sean acreedoras de dicha testamentaria, para que en el día y hora designados para la formación del inventario de bienes concurran personalmente ó por medio de apoderado en debida forma; con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Toledo á 2 de Abril de 1903.—Antonio Santiuste. Ante mí, Ventura Martín. X—819

VALORIA LA BUENA

D. Luis Hebrero Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los autores del robo de 9 pesetas 75 céntimos, y una colcha de lana, realizado el día 22 de Marzo último en la casa de Teófilo Pérez Monedero, vecino de Cabezón, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo por indicado robo; bajo apercibimiento que si no lo verifican ó comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Valoria la Buena á 2 de Abril de 1903.—Luis Hebrero.—Por su mandado, Francisco Vélez. J—2245

NOTICIAS OFICIALES

La California Manchega.

Sociedad anónima de minas.

Con arreglo á lo dispuesto por nuestros estatutos, y de acuerdo con el Consejo de administración, se celebrará junta general ordinaria de señores accionistas el día 23 del corriente mes, á las cinco de la tarde.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que puedan concurrir los comprendidos en el art. 9.º de los referidos estatutos.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Presidente, Joaquín Angoloti y Mesa.—El Secretario interino, Juan García Aldeguer. X—832

Sociedad Fonográfica Española.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para deliberar sobre la Memoria del ejercicio social de 1902 el próximo día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Barquillo, 3 duplicado.

Tendrán derecho á concurrir los señores accionistas poseedores cuando menos de dos acciones, que con diez días de antelación tendrán que depositarse en la Caja de la Sociedad ó presentar en su defecto el resguardo de depósito á nombre de cada interesado.

Los señores accionistas que lo deseen podrán hacerse representar por otro, participándole por escrito á su representante ó al Presidente del Consejo; pero sin que por esto se consideren exentos de la obligación de depositar sus acciones ó el resguardo de las mismas.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Secretario, Adolfo de la Rosa. X—820

Crédit Lyonnais.

Agencia de Madrid.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito número 1.237, serie B, de 41 obligaciones, villa de París, 1876; nú-

mero 1.239, serie B, de francos 553, renta francesa 3 por 100; número 1.240, serie B, de 41 obligaciones, villa de París, 1876, extendidos á nombre de D. Eugenio de Neira, con fecha 3 de Agosto de 1899, se anuncia al público para que pueda hacerse la reclamación correspondiente por quien se crea con derecho á reclamar dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues transcurrido dicho plazo este establecimiento expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Director, L. Collado. X—828

La Previsión Paternal.

El Consejo de administración de esta Sociedad, y á tenor de lo dispuesto en el art. 45 de los estatutos, convoca á los señores asociados á junta general ordinaria, cuyo acto tendrá efecto el día 30 del actual, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle del Carmen, núm. 25.

El Secretario, A. del Alamo. X—827

Sociedad anónima «Hidroeléctrica Ibérica».

Por acuerdo de la junta general extraordinaria celebrada en Bilbao el día 16 de Febrero último, quedan anulados los 22 resguardos correspondientes á las 2.000 acciones libradas que se adjudicaron los otorgantes de la escritura ecclal.

Los números de los referidos resguardos son los siguientes: 2—3—4—5—6—7—8—14—15—16—17—18—19—21—22—23—24—25—27—28—29 y 30.

Bilbao 4 de Abril de 1903.—El Director Gerente, J.º Urrutia y Zalusta. X—834

Compañía Madrileña de Pacificación.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Abril, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Príncipe de Vergara, 36, para los asuntos siguientes: 1.º, aprobación de la Memoria y balance del año de 1902; 2.º, nombramiento de nuevos Consejeros.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en la Caja social sus acciones ó los resguardos nominativos de las mismas durante los días 14 al 17 de Abril, de diez de la mañana á seis de la tarde. Los que no puedan concurrir están facultados para conferir su representación á otro accionista, por carta dirigida á la Secretaría del Consejo de administración veinticuatro horas antes de la celebración de la junta.

Madrid 6 de Abril de 1903.—El Secretario interino del Consejo de administración, Federico Espinós. X—833

Compañía general Española de Alambrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de alcohol y sus derivados, Sistema Denayrouze y otros.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de Abril, á las tres de la tarde, en su domicilio social, Preciados, 9, para tratar de la aprobación del balance, cuenta general de administración y creación de Sociedades filiales.

Madrid 7 de Abril de 1903.—El Presidente, Jaime Martí. X—817

Sucursal del Banco de España en Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 15.745, expedido por esta sucursal en 16 de Octubre de 1900 á favor de D. Mariano Albacar y Eufedaque, importante pesetas nominales 4.000, en Deuda perpetua á por 100 interior, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 4 de Abril de 1903.—El Secretario, R. Echeverría. X—829

Banco Español de Crédito.

Balance en 31 de Marzo de 1903.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their corresponding values.

Conforme: el Interventor, A. Lagravère.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—815

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 7 de Abril de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.94	10.6	6.7	5.4	57	NE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	705.77	6.4	3.2	4.2	58	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana.....	706.35	14.9	10.3	7.0	56	SE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	705.85	22.3	14.1	7.8	39	N.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	705.49	25.2	15.0	7.5	51	SSE.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	704.92	20.4	12.0	6.2	35	O.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche.....	705.74	14.7	9.1	5.9	47	NO.....	Idem.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	26.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	197
Idem mínima.....	4.9	Oscilación barométrica Idem (milímetros).....	1.4
Diferencia.....	21.1	Altura Idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	- 1.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	30.8	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	10 ^h 50 ^m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	59.0	Sol completamente despejado.....	0 50
Diferencia.....	28.2	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	11 40
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	36.0	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima id.....	0.2		
Diferencia.....	35.8		

Datos meteorológicos del día 7 de Abril de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....	763.4	- 4.3	SSO.....	Brisa...	Cubierto....	6.3	5.2	+ 3.5	14.6	4.2			
Clermont.....	765.5	- 3.4	N.....	Calma...	Despejado...	2.7	1.7	- 0.3	12.5	- 1.3			
Valencia.....													
Gris-Nez.....	758.2	- 6.8	OSO.....	Vto. fte.	Cubierto....	9.0	8.5	+ 1.9	10.0	8.0			Gran oleaje.
Saint Mathieu.....	764.9	- 2.9	ONO.....	Brisa...	Idem.....	9.6	8.6	+ 0.2	13.0	9.0			Tranquila.
Isla d'Aix.....	763.8	- 4.3	ENE.....	Idem...	Nuboso.....	8.0	7.0	+ 1.5	15.0	5.0			Idem.
Biarritz.....	763.1	- 5.8	E.....	Idem...	Idem.....	7.9	7.5	- 1.1	14.0	7.0			Idem.
San Sebastián.....													
Bilbao.....	763.6	- 5.3	SE.....	Id. lig.	Despejado..	13.4	10.2	+ 1.4	19.0	5.0			
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....	763.0	- 4.1	O.....	Idem...	Nuboso....	12.6	11.2	+ 2.6	18.0	9.0			Agitada.
Pontevedra.....													
Vigo.....	762.0		NE.....	Calma...	Cubierto....	13.0	11.2		14.0	9.0			Tranquila.
Oporto.....	763.2	- 1.7	O.....	Brisa...	Nuboso....	15.1	13.2		26.0	12.0			
Lisboa.....	761.7	- 1.7	N.....	Idem...	Despejado...	14.4	12.4		26.0	12.0			
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....													
Sevilla.....													
Córdoba.....													
Jaén.....													
Granada.....													
Murcia.....	765.0	- 0.4	SO.....	Id. lig.	Cubierto....	12.0	11.0	- 3.2	22.0	5.0			
Badajoz.....													
Ciudad Real.....													
Albacete.....													
Cáceres.....													
Madrid.....	762.7	- 2.7	SE.....	Idem...	Despejado...	14.9	10.3	0.0	24.5	4.9			
Guadalajara.....													
El Escorial.....													
Avila.....													
Segovia.....													
Salamanca.....													
Valladolid.....													
Soria.....													
Burgos.....													
Orense.....													
Santiago.....													
Huesca.....													
Zaragoza.....													
Teruel.....													
Barcelona.....	763.9	- 0.9	E.....	Calma...	Nuboso....	15.8	13.6	- 0.2	18.0	8.0			Tranquila.
Mahón.....													
Palma.....	764.7	- 1.3	SE.....	Brisa lig.	Despejado...	15.4	13.8	- 0.2	18.0	9.0			Idem.
Valencia.....													
Alicante.....													
Almería.....	763.9	- 0.1	S.....	Brisa...	Idem.....	13.2	16.1	0.0					
Málaga.....													
Melilla.....	766.1		E.....	Id. lig.	Nuboso....	16.0	13.5		18.0	14.0			Picada.
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....	763.3	+ 1.7	E.....	Calma...	Casi desp...	9.9	5.4	- 0.3	16.0	7.0			Tranquila.
Sicía.....	761.5	+ 0.1	NE.....	Brisa...	Brumoso...	10.0	8.0	+ 1.6	17.0	7.0			Idem.
Perpignan.....	764.4	- 1.8	SO.....	Idem...	Despejado...	7.7	6.4	- 3.5	20.5	4.4			

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 7 de Abril de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 6.	Día 7.
Deuda perpetua al 4 O/O interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	76'45	76'45-40-35
Idem E, de 25.000 id. id.	76'45	76'45-40-35

	Día 6.	Día 7.
Idem D, de 12.500 id. id.	76'45	76'50-45-40
Idem C, de 5.000 id. id.	76'45	76'50-45-40
Idem B, de 2.500 id. id.	76'50	76'50-45
Idem A, de 500 id. id.	76'50	76'50-45
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	76'30	76'35
En diferentes series.....	76'45	76'45-40-50
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97'05	97'10-05
Idem E, de 25.000 id. id.	97'05	97'15-10
Idem D, de 12.500 id. id.	97'15	97'10
Idem C, de 5.000 id. id.	97'15	97'15
Idem B, de 2.500 id. id.	97'15	97'15-20
Idem A, de 500 id. id.	97'75	97'75-80

	Día 6.	Día 7.
En diferentes series.....	97'05	97'10
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Carpetas provisionales.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	97'00	97'00-96'95
Idem E, de 25.000 id. id.		96'95-90
Idem D, de 12.500 id. id.		96'95
Idem C, de 5.000 id. id.	97'05	97'00
Idem B, de 2.500 id. id.		97'05-97'00
Idem A, de 500 id. id.	97'10	97'00
En diferentes series.....	97'10	97'00-97'05-96'95
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	102'90	102'90
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	100'25	100'25
Acciones del Banco de España....	481'50	481'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 30.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas		
Idem del Banco Español de Crédito, 1 á 80.000.....	109'00	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	481'00	481'00 480'00 429'50
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....		110'00
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	2.436.800
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	585.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	40.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	15.500
Acciones del Banco de España.....	19.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	25.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	12.500

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. al 5 por 100.....	

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	76'45
Idem id. al 5 por 100.....	97'15

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 35'50-35'45.
Londres, á la vista, libra esterlina, 34'08-34'09.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á pesetas cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Dionisio, Obispo, y San Alberto el Magno.

Imprenta de la Sucesora de M. Minerva de los Rios, Higuera, 17.
Teléfono núm. 361.